**ANEXO No. 4**

**CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO.**

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. OBJETO

Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para motobombas eléctricas del sistema de red contra incendios existentes y del sistema de presión de agua potable en las diferentes sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali, así como el lavado y análisis de los tanques de agua de reserva.

### 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral de las motobombas eléctricas al servicio de las Seccionales, lo anterior con la finalidad de garantizar su buen funcionamiento, esto se logra con el suministro de insumos y repuestos originales u homologados, incluyendo la mano de obra, herramientas, equipos, transporte y control de calidad para:

1) Las motobombas eléctricas del sistema de red contra incendios.

2) El sistema de presión de agua potable; la instalación de las mangueras en el servicio de sistema contraincendios junto con su prueba hidrostática en las sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali cuando haya lugar.

3) Los tanques de almacenamiento de agua potable (Lavado y pruebas fisicoquímicas al agua)

4) El mantenimiento, resane e impermeabilización de tanques de la seccional de impuestos y Seccional de aduanas.

5) cambio de tramos de tubería que presente filtraciones por daños o deterioros causados como consecuencia de su desgaste y uso normal.

Durante las labores de mantenimiento (lavado y desinfección) de los tanques de agua potable, el personal encargado de esta actividad debe inspeccionar al interior del tanque, el estado físico del mismo en aspectos como: fisuras, estanqueidad, deterioro del concreto, estado de los desagües, posibles infiltraciones, fugas, etc., los mencionados aspectos de no detectarse, pueden potencialmente alterar la calidad del agua o colocar en riesgo el depósito en el evento de un sismo. Por lo anterior se programarán las acciones preventivas y correctivas necesarias, dejando las evidencias del caso que se presente.

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: Santiago de Cali, Calle 11 # 3-72 sede de la Dirección Seccional de Impuestos, Carrera 3 No 10-60 sede de la Dirección Seccional de Aduanas, Bodega 3 Zona de carga, División Control Carga en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. y las demás sedes que el supervisor considere necesarias atender.

Las rutinas de mantenimiento preventivo se hacen con una frecuencia bimestral; las rutinas de mantenimiento correctivo cada vez que se requieran y el lavado de los tanques con las pruebas fisicoquímicas se hará semestralmente en dos rutinas una en abril y otra en noviembre.

**a)** **El contratista**: deberá suministrar los bienes y demás elementos requeridos con la presente contratación, cada vez que la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali los requiera y se obliga a suministrarlos, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico No. 1 – Requerimientos técnicos, y demás especificaciones y condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral de este proceso, tales como: cumplimiento del plan estratégico de seguridad vial PESV; cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SGSST; cumplimiento del Sistema de Gestión ambiental programas ambientales; así como la presentación de permisos y/o licencias cuando se requiera y garantías. Será causal de rechazo el no cumplimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el presente numeral que aplican en el proceso.

**El objeto para contratar consta de tres servicios:**

**I.** Mantenimiento preventivo. Estas actividades están encaminadas a asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, mediante la revisión, calibración, evaluación y prevención de fallas de los equipos objeto del contrato. Así como el lavado (limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable), actividades estas que deben realizarse en las sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali. Si dentro del mantenimiento de los tanques se observan fisuras, grietas, se realizarán las correcciones e impermeabilizaciones a que haya lugar, previa presentación de tres (3) cotizaciones al Supervisor del contrato. El Contratista debe presentar al Supervisor del contrato el cronograma de actividades con antelación para informar y coordinar con cada sede el acceso del personal del contratista, para que estas actividades sean ejecutadas oportuna y apropiadamente.

**II.** Mantenimiento de tipo correctivo: Debido a que el funcionamiento de las motobombas eléctricas del sistema de red contra incendios y del sistema de presión de agua potable es continuo, existe la probabilidad de que ocurra un daño imprevisto, es por esto que se hace necesario que el contratista cuente con la infraestructura y el equipo de trabajo para responder de manera rápida y eficaz a cualquier situación de emergencia para averías inesperadas de los equipos; así como contar con la logística necesaria para programar y ejecutar los mantenimientos correctivos que hubieren detectado durante el mantenimiento preventivo y que se requieran para asegurar el buen funcionamiento de los equipos, previa autorización del Supervisor y/o Jefe de la División Administrativa y Financiera.

**III.** cambio de tramos de tubería que presente filtraciones, daños o deterioros causados como consecuencia de su uso normal, en los edificios Belalcázar y BCH.

Las actividades del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo deben realizarse por parte del contratista en el domicilio específico de cada una de las sedes contenidas en el numeral 5.2 del presente estudio.

**b) Identificación de los equipos:**

| **Descripción** |
|---|
| Edificio Belalcázar - calle 11 # 3-72 sede dirección seccional de impuestos de Cali |
| **Sistema de presión** |
| Motobomba Barnes mhe-305 / 3.6 hp |
| Barnes 1515hhe-7.5/7.5hp |

| | | | |
|---|---|---|---|
| IHM VL- 135V 3TW IE3 | | | |
| Tanque hi-press – 750 litros | | | |
| Tablero eléctrico de fuerza para tres motobombas | | | |
| Switch presión k. moeller | | | |
| Manómetro 0-200 psi de glicerina | | | |
| Control nivel de mercurio tb. | | | |
| **Sistema contra incendio** | | | |
| Hidromac hz-2x2-1/2 x 9 a / 40 hp | | | |
| Arrancador tipo estrella triangulo. 45/36 amp | | | |
| Switch presión k. moeller | | | |
| Manómetro 0-200 psi de glicerina | | | |
| Control nivel de mercurio tb. | | | |
| Revisión de todos los conjuntos de gabinetes contra incendio y sistema de piso. | | | |
| **Sistema jockey** | | | |
| Barnes me618 / 6.6 hp | | | |
| Arrancador de 16-22 amp a 220 volt. | | | |
| Switch presión k. moeller | | | |
| Manómetro 0-200 psi de glicerina | | | |
| Control nivel de mercurio tb. | | | |
| **Edificio BCH – carrera 3 #10-60 sede dirección seccional de aduanas de Cali** | | | |
| **Moto bombas sistema tanque – tanque** | | | |
| Jhm 1-5.0 6,6 hp | | | |
| IHM VL- 135V 3TW IE3 | | | |
| Tablero de control | | | |
| **sistema contra incendio** | | | |
| Hydrostal 50-200-0-10 48 hp | | | |
| Arrancador tipo estrella triangulo | | | |
| Revisión de todos los gabinetes de piso | | | |
| **Tanques** | | | |
| **Descripción** | **Capacidad** | **ubicación** | **q** |
| Elevado | . +-30m3 | Tanque ED BCH - piso 10 | 1 |
| Subterráneo | . +-32m3 | Tanque ED BCH - documentación piso 1 | 1 |
| Elevado | 34.2m3 | Ed Impuestos (sótano) | |
| Elevado | 1.5m3 | Bodega numero 3 zona de carga, división control de carga en aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. | 1 |

### 1.2. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el A**NEXO No. 1 FICHA "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

### 1.3. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003.

### 1.4. RECOMENDACIONES PARA TENER ENCUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

- Leer cuidadosamente la presente invitación pública electrónica y anexos, adendas, y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración, antes de elaborar la propuesta.
- Tener en cuenta las instrucciones que en la invitación electrónica y en los anexos se imparten para la elaboración de su oferta.
- Verificar si cumple los requisitos de capacidad jurídica, financiera, y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del **SECOP II** oportunamente la documentación que los acredite.
- Las **OFERTAS TÉCNICAS** y **ECONÓMICAS** que se presenten deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la invitación electrónica y sus anexos.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos.
- Tener en cuenta las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con el Estado, establecidas en establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm..6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Ley 2014 de 2019, y demás normas que las modifiquen o complementen, antes de presentar su **OFERTA**, para evitar las consecuencias legales establecidas en el Art. 8, Num.1, literal b), Art.26, Num.7, y Art. 44, de la Ley 80 de 1993, así como consecuencias económicas y penales por falsedad; antes de presentar su Oferta, para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Presentar las solicitudes de aclaración a través del **SECOP II**, de conformidad con guía para presentar observaciones en el **SECOP II** y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica.
- Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la **DIAN** se propone adjudicar.
- Es responsabilidad del Oferente tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato de manera oportuna y satisfactoria, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas de la oferta, condiciones de ejecución, plazos, riesgos, antes de presentar su **OFERTA**, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se podrían derivar del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.
- La presentación de la **OFERTA** constituye la evidencia de que el **OFERENTE** conoció y analizó la invitación pública electrónica y adendas, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos publicados en **SECOP II**; que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y presentar observaciones, recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el **OFERENTE** acepta que el mismo es completo, suficiente y coherente, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
- La presentación de la **OFERTA** implica que el **OFERENTE** conoce y acepta la totalidad de obligaciones que se derivan del contrato que se pretende adjudicar, de conformidad con lo establecido en la invitación pública Electrónica, anexos y adendas, y que conoce y acepta el alcance del objeto a contratar, y los tiempos en los que debe cumplir sus obligaciones, para garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades de la **UAE-DIAN**.
- Sólo mediante **ADENDA** se podrá modificar la Invitación Pública.
- En caso de que la plataforma **SECOP II** presente fallas que afecten su disponibilidad para la presentación de cualquier comunicación durante el Proceso de Contratación, certificada por CCE, el **OFERENTE** deberá comunicar esta situación al correo electrónico de la **UAE-DIAN** licitacion@dian.gov.co

**NOTA 1:** Previo a la presentación de la oferta, en el cronograma se programará fecha para que los interesados puedan realizar visita a las instalaciones donde se realizara la prestación del servicio, y si el adjudicatario no realiza la visita antes de la presentación de su oferta, no podrá alegar como justificación cualquier condición que hubiera podido conocer si diligentemente hubiera realizado la visita.

### 1.5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HÁBEAS DATA.

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital.

En virtud del presente proceso de selección para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **PROPONENTE,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de la **DIAN** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley.

### 1.6. AVISO DE PUBLICIDAD.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN** está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular-000001-de-25-01-2019.pdf donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos.

Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la **DIAN** .

### 1.7. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma **SECOP II** presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al **SECOP II**.
2. Una vez informada la indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas a la Mesa de Ayuda, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, adjuntando el ticket del número de caso asignado, e indicando el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **ANTES DE LA HORA PREVISTA PARA EL CIERRE**. El correo electrónico para este fin es licitacion@dian.gov.co.
3. El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado un certificado de indisponibilidad de la plataforma, o expedido certificado de Falla Particular, evento en el cual deberá remitir dicho certificado al correo electrónico indicado en el numeral anterior.
4. Si la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad de la plataforma o la Falla Particular, el proponente puede presentar su oferta al correo electrónico licitacion@dian.gov.co, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo para recepción de ofertas.
5. En todo caso, se deberá remitir al procedimiento establecido en el **PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II,** expedido por CCE.

## 2. REQUISITOS HABILITANTES.

### 2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES

#### **2.1.1.** Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No.1) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por la **DIAN** y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°,3°,4°,5°, parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

**2.1.2.** Existencia y Representación Legal

**a) Personas Naturales**

- Persona natural nacional: deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

**b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

- Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

- En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

  Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

- Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

**c) Propuestas Conjuntas**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal: deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo

7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación. (Formularios A y B del Formato Nº 2).

La **DIAN** aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato Nº 2, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

**2.1.3.** Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del **SENA, ICBF** y **Cajas de Compensación Familiar**, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el **Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016,** están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (**SENA**), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (**ICBF**) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al **SENA**, al **ICBF** y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (**SENA**) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del **SENA** y el **ICBF** y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016.

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.

**2.1.4.**RUT

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario – **RUT** antes de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito.

**2.1.5.** Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, **LA DIAN** verificará en el ***REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)***, que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la **DIAN** para subsanar este requisito, **la Oferta será rechazada**. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de **SECOP II** por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

**2.1.6.** Boletín de Responsables Fiscales.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, **LA DIAN**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la ***CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*** que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales **la Oferta será rechazada**. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de **SECOP II** por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

**2.1.7.** Certificado de antecedentes disciplinarios.

La **DIAN** verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la ***PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN.*** Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el **SIRI** de la **PGN, la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente

que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de **SECOP II** por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

**2.1.8.** Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la **DIAN** verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de **SECOP II** por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

**2.1.9.** Garantía

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la **DIAN** el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el Anexo No. 3 Matriz de riesgos.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar “Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para motobombas eléctricas del sistema de red contra incendios existentes y del sistema de presión de agua potable en las diferentes sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali, así como el lavado y análisis de los tanques de agua de reserva” . Una vez efectuado el análisis correspondiente, deben ser amparados de manera proporcional los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.**

| CLASE DE RIESGOS | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento General del Contrato | 10 | Del Contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| Calidad del Servicio Suministrado | 10 | Del Contrato | Por un término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados | 10 | Del Contrato | Por un término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | 5 | Del Contrato | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato. |

### 2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS EJECUTADOS

**2.2.1.** Certificaciones de Experiencia

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la **UAE-DIAN** con la presentación de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por (22 SMMLV) a más tardar a la fecha definitiva de cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección es decir, que contengan los siguientes aspectos; Clasificación código UNSPSSC; 72101509, 72154022.

| ***CLASIFICACIÓN UNSPSC*** | ***SEGMENTO*** | ***FAMILIA*** | ***CLASE*** | ***PRODUCTO*** |
|---|---|---|---|---|
| 72101509 | (72). Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | (10). Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones | (15). Servicios de Apoyo para la Construcción | (09). Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 72154022 | (72). Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | (15). Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Comercio Exterior especializado | (40). Servicios de Edificios especializados y de comercio | (22). Servicios de instalaciones y mantenimiento de equipos hidráulicos |

Con el fin de realizar el análisis correspondiente, estas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y a la suscripción del contrato, tratándose de personas jurídicas, en caso de que el representante no tenga facultades para presentar la propuesta o suscribir el contrato.
3. Certificación de existencia y representación legal.
4. Cedula de Ciudadanía del representante legal.
5. Aceptación especificaciones técnicas.
6. Compromiso de participación consorcial o unión temporal.
7. Certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes.
8. Certificación de experiencia acreditada.
9. Nombre del contratante.
10. Objeto del contrato.
11. Valor del contrato.
12. Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato.
13. Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos.
14. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica).
15. La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir 22 SMMLV.

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar el correspondiente – Certificado de Contratos- en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número en el cual la entidad estatal puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Adicionalmente, debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el **RUP**, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar fotocopia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el **RUP**.

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en **SMMLV**.

En la revisión de la información relacionada con la experiencia y, capacidad jurídica, del proponente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que refiere a "De la verificación de las condiciones de los proponentes. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007" y las respectivas excepciones.

Para las certificaciones allegadas donde no se pueda extraer la información requerida, la **DIAN** podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

La **DIAN** acepta cualquier modelo de certificación, siempre y cuando éste venga suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en consorcio o unión temporal y donde se puedan establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones **"PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS OBLIGADAS Y NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP",** según sea el caso en particular.

### 2.3. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE

N/A

#### 2.3.1. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE:

**Sistema de Gestión ambiental**

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se

comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

| Objeto contractual | Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental |
|---|---|
| Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para motobombas eléctricas del sistema de red contra incendios existentes y del sistema de presión de agua potable en las diferentes sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali, así como el lavado y análisis de los tanques de agua de reserva | Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente:<br>• Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades derivadas del objeto contractual, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.<br>• De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de |

| | |
|---|---|
| | químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo a la oferta presente en el mercado nacional.<br><br>• Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.<br><br>• Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.<br><br>• Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición |

| | |
|---|---|
| | final, al supervisor del contrato.<br>• Si en el desarrollo de las actividades de suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería se generan (aprovechables, no aprovechables y peligrosos), estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato y previo a la liquidación del contrato.<br>• El personal encargado de llevar a cabo las responsabilidades estipuladas en este contrato debe poseer a capacitación necesaria efectuar la actividad. |

| | |
|---|---|
| | • Garantizar que las sustancias químicas que se utilicen en la prestación del servicio lleven etiquetas legibles que permitan su identificación, estas deberán ser fácilmente comprensibles y que suministre la información esencial sobre su clasificación, marcado, etiquetado y rotulado, así mismo deberán facilitar la hoja de seguridad de cada una de las sustancias.<br><br>• Garantizar que las sustancias químicas que se utilicen en la prestación del servicio deben traer etiquetas legibles que permitan su identificación, estas deberán ser fácilmente comprensibles y que facilite la información esencial sobre su clasificación, los peligros y las precauciones de seguridad que deben tenerse en cuenta de acuerdo con lo establecido en la NTC 1692 – (Transporte. Transporte de mercancías peligrosas, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado). Así mismo deberán suministrar la hoja de seguridad de cada una de las sustancias.<br>• Dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018, el cual refiere al Sistema Globalmente Armonizado.<br><br>• Garantizar que cuenta con recolección manejo y disposición final de los recipientes vacíos de insumos químicos, para la |

| | |
|---|---|
| | gestión integral de los residuos peligrosos que establece el Decreto 1076 de 2015.<br><br>• Garantizar que las sustancias químicas que se utilicen en la prestación del servicio deben traer etiquetas legibles que permitan su identificación, estas deberán ser fácilmente comprensibles y que facilite la información esencial sobre su clasificación, los peligros y las precauciones de seguridad que deben tenerse en cuenta de acuerdo con lo establecido en la NTC 1692 – (Transporte. Transporte de mercancías peligrosas, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado). Así mismo deberán suministrar la hoja de seguridad de cada una de las sustancias.<br><br>• Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015 los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación |

| | |
|---|---|
| | correspondiente expedido por el IDEAM.<br><br>• El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. |

**Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:** para ejecutar el contrato **NO** es necesario que el PROPONENTE tenga licencia ambiental alguna.

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST**

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **DIAN** fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir*

*criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo** de la **Subdirección de Gestión de Personal**, mediante correo electrónico de fecha 1 de abril de 2025, recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollodel Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril de 2025, recomendó exigir los siguientes requisitos:

**Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:**

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art. 2.2.4.2.2.5, D. 1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato. Para esto, debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: **seguridad_salud@dian.gov.co**, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
9. Responder, cuando sea necesario, sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.
10. Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción, según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
12. Inducción en SG-SST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los videos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace:
    https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/Documents/CBYRL/Inducción%20SST

**Requisitos SST para riesgos en espacios confinados:**

1. La empresa contratista debe anexar el **Programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados**, basado en las normas OSHA 29 CFR 1910.146 sobre trabajo en espacios confinados.
2. Antes de iniciar labores en espacios confinados, y cada vez que lo indique el programa, se debe realizar **prueba de calificación del aire**. Esta debe verificar el aire en todo el espacio, de lado a lado y de arriba hacia abajo, y debe ser ejecutada por un trabajador capacitado que utilice equipo de detección con sondas y líneas de muestreo remotas. Los resultados deben quedar registrados en el **permiso de trabajo** y deben demostrar niveles seguros de oxígeno y ausencia de atmósferas peligrosas.
3. Usar **señalización normalizada** para advertir la realización de trabajos en espacios confinados, con el fin de evitar caídas accidentales y alertar sobre la presencia de personas en su interior.
4. Demostrar que **todo el personal que ingresará a espacios confinados ha recibido capacitación** previa y anual, incluyendo los riesgos asociados, el uso del equipo de protección y los procedimientos de entrada.
5. Contar con un **supervisor competente en espacios confinados**, quien debe realizar y validar el permiso y análisis de trabajo seguro. Este supervisor deberá revisar las condiciones antes, durante y después del trabajo, garantizar que las herramientas y equipos sean adecuados, y explicar al ayudante y demás trabajadores los riesgos, peligros y tareas. El análisis y el permiso deben estar completamente diligenciados y divulgados a todo el personal. Se requiere uno por jornada de trabajo.
6. Cuando se soliciten múltiples permisos simultáneos (como espacios confinados, trabajo en alturas o en caliente), se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de todos ellos, definiendo claramente herramientas, equipos de iluminación y medidas de seguridad según corresponda.
   Los trabajadores que ingresen a los espacios confinados deben contar, como mínimo, con arnés de cuerpo completo, línea de rescate, ropa protectora contra químicos, respiradores, guantes, gafas de seguridad y demás elementos dispuestos en el artículo 13 de la Resolución 3368 de 2014, los cuales aplican para todo trabajo en el que exista riesgo de caída desde 1,50 metros o más sobre un nivel inferior, tal como se menciona en los riesgos de trabajo en alturas y en la Resolución 0491 de 2020.
7. Los trabajadores que ingresen a los espacios confinados deben contar, como mínimo, con arnés de cuerpo completo, línea de rescate, ropa protectora contra químicos, respiradores, guantes, gafas de seguridad y demás elementos dispuestos en el artículo 13 de la Resolución 3368 de 2014, los cuales aplican para todo trabajo en el que exista riesgo de caída desde 1,50 metros o más sobre un nivel inferior, tal como se menciona en los riesgos de trabajo en alturas y en la Resolución 0491 de 2020.

***Requisitos SST para riesgos químicos:***

1. El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y a la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018, el Decreto 1630 de 2021, la Resolución 773 de 2021 y la normatividad concordante. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.
2. El contratista o proveedor debe entregar las Hojas de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.
3. Todos los productos químicos utilizados en el servicio, o los que sean objeto del contrato, deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las

etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución y palabras de advertencia, de acuerdo con la normativa vigente.

**Requisitos generales para atención de emergencias:**

1. Remitir el Plan de Respuestas a Emergencias para la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando los recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se deben incluir los protocolos para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener una base de datos del personal que realiza la actividad, en la cual se incluya la EPS a la que están afiliados, así como la identificación de los contactos a notificar en caso de emergencia.
5. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
6. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazados con el Comité Operativo de Emergencias.

***Notas únicamente para las áreas ejecutoras del contrato (no deben ser incluidas en el documento de contratación):***

***Nota 1:*** *Los requisitos de SST deben darse a conocer a los proponentes para que puedan participar en el proceso, con la finalidad de que puedan prepararlos en caso de que les sea adjudicado el contrato, y que se hagan los ajustes en la cotización si así se requiere. Los requisitos SST aquí mencionados deben ser revisados y avalados por el supervisor del contrato. En caso de que se requiera apoyo técnico para hacer la evaluación documental, deben enviarse mínimo con cinco (5) días de antelación a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.*

***Nota 2:*** *Los requisitos SST aquí mencionados fueron construidos de acuerdo con el objeto del contrato y con base en la descripción de las actividades dadas por el supervisor del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales. En caso de que las actividades cambien, deben ser validados nuevamente los requisitos, a fin de poder establecer los controles de acuerdo con el cambio de actividad.*

***Nota 3:*** *Copiar el correo al encargado del tema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la seccional, con el fin de que se realice el acompañamiento al área de supervisión del contrato y el seguimiento al cumplimiento de los requisitos.*

***Nota 4:*** *Se adjunta formato de lista de chequeo de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe anexarse a la carpeta de supervisión con los respectivos anexos, de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.*

**Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV**

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075 la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y contratistas de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad

vial, de los funcionarios propios y contratados que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados contratistas y/o vehículos (propios o contratados) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o contratados) que intervengan en la actividades de su PESV.

Por lo anterior, cuando el proponente / contratista está obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la DIAN remitirá esta información a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo, EL **PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá: Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores; Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente.

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075 se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los contratistas de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

**NOTA:** La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del PESV, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «T*oda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST,* y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

| **Nivel de diseño e implementación del PESV** | | **Misionalidad de la organización** | |
|---|---|---|---|
| | | 1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor** | 2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte** |
| **Tamaño de la organización** | **No aplica** | Entre 1 y 10 vehículos o un conductor | Entre 1 y 10 vehículos o un conductor |
| | 1. **Básico** | Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores | Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores |
| | 2. **Estándar** | Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores | Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores |
| | 3. **Avanzado** | Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores | Más de 100 vehículos o más de 100 conductores |

### 2.3.2. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

El proponente deberá manifestar por escrito el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el ***ANEXO No. 1 – REQUERIMIENTOS TECNICOS***, para tal fin, deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 4 "ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TECNICOS"** suministrado por la Entidad.

## 2.4. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación es contra entrega a satisfacción del servicio prestado, **NO SE CONTEMPLA COMO REQUISITO HABILITANTE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS OFERENTES**; esto según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Por la naturaleza del servicio no es necesario exigir índices financieros al contratista para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, porque: (1) El contrato no implica financiación por parte del contratista; (2) La satisfactoria ejecución del contrato depende de la experiencia del contratista y no de su capacidad financiera; (3) Los pagos que efectué la **DIAN** al contratista están supeditados al cumplimiento satisfactorio del contrato, razón por la cual, los recursos de la Entidad no estarán en riesgo; (4) El eventual incumplimiento por parte del contratista y el perjuicio económico que dicho incumplimiento pueda causar a la **DIAN**, se amparará mediante garantía. **N/A**

## 3. OTROS ASPECTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

### 3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - MIPYMES.

Que en virtud de lo establecido en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme" del Decreto 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con

pluralidad de oferentes a las **Mipyme** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

**1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) **Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a **Mipyme** colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar **Mipyme**, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para que la solicitud sea válida para la limitación de la Convocatoria a **MIPYMES**, los interesados deben presentar a través de **SECOP II,** junto con su solicitud, lo siguientes documentos determinados en el decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas y las demás leyes o decretos que lo modifiquen o sustituyan:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las **Mipyme** también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a **Mipyme**, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de **Mipyme** o de proponentes plurales integrados únicamente por **Mipyme**.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Solo se podrá limitar una convocatoria territorialmente a **MIPYME** domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado, si la **DIAN** recibe a través de **SECOP II** solicitud de por lo menos **DOS (2) MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO**. Para el efecto, los interesados deben junto con la manifestación de interés, acreditar su DOMICILIO con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, o el RUP para personas naturales no comerciantes **(MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido y publicado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE).**

El Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, registro Mercantil o Registro Único de Proponentes, según corresponda, deben tener fecha máxima de expedición de 60 días calendario anteriores a la fecha límite para solicitar la convocatoria a **MIPYMES**.

La **DIAN** publicará un aviso en la fecha establecida para tal fin en el cronograma, el cual indicará si el proceso contratación se limita a **MIPYME** si se cumplen los presupuestos anteriores o de lo contrario, que podrán participar todos los interesados en el Proceso de Contratación.

Cuando el proceso contractual se limite a **MIPYME**, las ofertas que sean presentadas por Oferentes que no acrediten dicha la calidad, serán rechazadas.

### 3.2. OFERTA ECONÓMICA

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El **VALOR DEL CONTRATO** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para motobombas eléctricas del sistema de red contra incendios existentes y del sistema de presión de agua potable en las diferentes sedes de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali, así como el lavado y análisis de los tanques de agua de reserva.

El contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su VALOR DEFINITIVO sólo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados incluido IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios incluido IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario incluido IVA que supere el precio unitario de referencia incluido IVA, **DICHA OFERTA DEBERÁ SER RECHAZADA.**

### 3.3. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES AQUI

El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio ofertado**,** del cuestionario del Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**) y que cumpla con las condiciones de la Invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El término de evaluación se contará a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dentro de este término la **DIAN** podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con los Requerimientos Técnicos establecidos en este Anexo.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la **DIAN**, no garantice el deber de selección objetiva, mediante **adenda** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

### 3.4. TERMINO PARA SUBSANAR

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5. Del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el término máximo para recibir los documentos subsanables será el del plazo máximo indicado en la solicitud de requerimiento enviado al proponente por la Entidad¸ dicho término es preclusivo, razón por la cual el no aporte de los documentos dentro del mismo, será causal de rechazo de la propuesta.

### 3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

**1.** La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio, unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
4. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
5. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente se dará aviso a las autoridades competentes.
6. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se requiera.
7. Cuando el proponente, una vez requerido por la **DIAN**, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.
8. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
9. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Requerimientos Técnicos- (anexo técnico) de la Invitación Pública
10. Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del **SECOP II**, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma para la presentación de la oferta, caso en el cual se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 1.8. del presente anexo.
11. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
12. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de **CAUSALES DE DISOLUCIÓN** a que se refieren los artículos 218, 221, 333, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y Art. 34 de la Ley 1258 de 2008; Art. 138 a 140 de la Ley 446 de 1998, salvo la causal por perdidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del decreto 560 de 2020.
14. Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.
15. Cuando el valor ofertado por ítem sea superior al precio de referencia establecido en el cuestionario de la plataforma **SECOP II** y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.
16. Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos. (NO APLICA)
17. Cuando el proponente omita o no diligencie el numeral "***2 Oferta Económica Incluido IVA"*** del **CUESTIONARIO** del Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**)
18. Cuando el valor corregido de la oferta sea mayor al presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo.
19. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

**20.** Cuando el Oferente o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RMNC-** por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes dentro del término indicado por la entidad en el requerimiento de subsanación. (Art.183, Num.4, L.1801/16)
**21.** Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
**22.** No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma **SECOP II**. Las propuestas que se presenten por estos medios serán **RECHAZADAS**.
**23.** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en los numerales 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8 del presente documento.
**24.** Las demás previstas en la presente Invitación Pública.

**NOTA 1:** Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de **RECHAZO**.

### 3.6. ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la verificación del menor precio ofrecido, dos o más oferentes resultan empatados, se deben aplicar los criterios de desempate establecidos en el Art. 35 “Factores de desempate” de la Ley 2069 de 2020. La entidad deberá utilizar las siguientes reglas para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para el efecto, los requisitos exigidos en los criterios de desempate se deben acreditar única y exclusivamente por los Oferentes empatados, y en la medida en que la **DIAN** se los solicite, porque las reglas de desempate se aplican de manera sucesiva y excluyente.

**La acreditación de los factores de desempate del Art.. 35 de la Ley 2069 de 2020, se hará conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:**

**Nota No.1**. Para el criterio de desempate del **numeral 1:** El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil si se trata de persona natural, de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota No.2**. Para el criterio de desempate del **numeral 2,** las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, para lo cual deben presentar:

**a.** el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

**b.** Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá acreditar mediante declaración ante notario que acredite su condición de cabeza de familia; c- Si se trata de mujer víctima de violencia intrafamiliar la acreditación se realiza con la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación; d- en ambos casos, se debe adjuntar copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito)

**c.** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

**d.** Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas

**IMPORTANTE:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, para el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el titular de la información de debe autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Nota No. 3**. Para la acreditación del criterio de desempate del numeral 3, el proponente singular o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar certificado vigente expedido por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. En el caso del proponente plural, el integrante debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el 25% de la experiencia general acreditada en la oferta. Además, deberá certificar el compromiso de la permanencia de dicho personal durante la vigencia del contrato.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

**Nota No. 4**. Para el criterio de desempate **número 4**, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma se refiere al <>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal , según corresponda, deberá aportar certificación, bajo la gravedad de juramento, que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con vinculación por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha

de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar el número de personas mayores en las condiciones antes descritas de todos los integrantes del proponente.

El tiempo de vinculación de los trabajadores de las condiciones antes descritas, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**Nota No. 5**. Para la acreditación del criterio de desempate número 5, el proponente persona natural o el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento acredite que la vinculación laboral de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.; para la acreditación de estas condiciones deberán aportar: a. el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; b. la certificación que expida el Ministerio del Interior, que acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se establecerá con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas de en las condiciones a que hace referencia esté numeral podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

**IMPORTANTE:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de debe autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Nota No. 6**. Para la acreditación y verificación del criterio de desempate numeral 6, la persona natural deberá aportar alguno de los siguientes documentos: **a.** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; **b.** Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas -CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, respecto de las personas desmovilizadas en forma individual; **c.** certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o **d.** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Así mismo, aportar el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, es caso de ser obligado a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**IMPORTANTE:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Nota No. 7**. Para la aplicación de este factor de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 7. Del Artículo **2.1.2.4.2.17** del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de las condiciones de madre cabeza de familia y personas en procesos de reincorporación o reintegración, se tendrá en cuenta lo indicado en los numerales anteriores-. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

**IMPORTANTE:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, para el caso personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Nota No. 8**. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Sólo podrán participar en el sorteo de desempate los proponentes habilitados, para el cual la entidad citará por la opción mensajes de la plataforma **SECOP II**, en el cual se anunciará la hora, fecha y lugar donde se llevará a cabo el sorteo. Si el empate se presenta entre dos (2) proponentes, y uno de los cuales no asiste, el contrato será adjudicado a aquél proponente que se hizo presente a la mencionada audiencia.

**Nota No. 9**: La condición de **Mipyme** se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la **Mipyme** tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

**Nota No. 10**: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.3** del Decreto 1082 de 2015.

### 3.7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección o grupo(s) o lote(s) del mismo en los siguientes eventos: **1.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; **2.** Cuando no se presente propuesta alguna; **3.** En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas**.**

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - **SECOP II**.